



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.- Proceso No. 258993103001-2017-00179-00

ASUNTO:

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a efectos de resolver el recurso de reposición interpuesto por el gestor judicial de LUIS ALEJANDRO MARCHAN MARCHAN, BEATRIZ MARCHAN MARCHAN y MARÍA JESÚS MARCHAN en contra del auto adiado febrero 7 del año en curso, se advierte que efectivamente le asiste razón al libelista, como quiera que el escrito de folio 148 fue recibido en la secretaría de este despacho judicial el 22 de agosto de 2019, es decir dentro del término de ejecutoria del proveído fechado 15 de agosto de esa misma calenda, a través del cual se negó la intervención de terceros. En consecuencia, debe resolverse lo concerniente al recurso de apelación allí contenido.

Por lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto atacado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

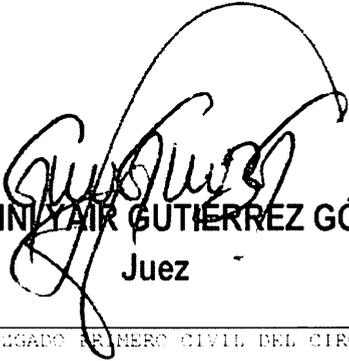
SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo y ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de los arriba citados, contra el auto de agosto 15 de 2019.

Para tales efectos y con apego al art. 324 del CGP, la parte interesada dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, sufrague las expensas necesarias para la expedición de copias de todo el expediente.

Expedidas las copias y remitidas estas a la Oficina de Correo el apelante en el término de cinco (5) días a partir del recibo del expediente por parte de la de la mencionada Oficina, deberá pagar el porte de ida y de regreso del proceso, so pena de declarar desierto el recurso.

Cumplido lo anterior, la Oficina postal a costa del apelante expida copia de la factura que acredite dicho pago y remítala a este estrado judicial, así como al Tribunal Superior de Cundinamarca. Por la secretaría del juzgado, en el oficio dirigido a la citada oficina hágasele esta prevención. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
77 JUL. 2020
Zipequirá,
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSE ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso No. 258993103001-2017-00179-00

Se reconoce al abogado JESÚS JAVIER PARRA QUIÑONES como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido, visto a folio 153 del expediente.

No se tienen en cuenta los escritos que militan a folios 222, 226 a 251, como quiera que al abogado GUSTAVO QUINTERO GARCÍA le fue revocado el poder desde el 11 de septiembre de 2019 (fl. 153).

NOTIFÍQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, <u>17 JUL. 2020</u> .
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 3:00 AM.
JOSE ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 258993103001-2017-00179-00

Se rechaza de plano el anterior incidente de nulidad propuesto por el extremo demandado conforme lo señalado por los artículos 130 y 134 del Código General del Proceso, como quiera que la situación allí planteada no se encuadra dentro de los parámetros descritos por el canon 133 *ibídem*.

Igualmente, obsérvese que lo discutido por la pasiva no corresponde a lo prescrito por el artículo 29 de la Constitución Política, pues este hace alusión a la obtención ilegal de la prueba, hecho que no se configura en la presente causa.

Notifíquese

GIOVANNIYAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Zipaquirá, 17 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSÉ ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO